



## ACUERDO ADMINISTRATIVO

Durango, Dgo., a los **treinta y un** días del mes de **mayo** de dos mil **veinticuatro**. - - - - -

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **30** de **mayo** de **2024**; presentada por la **C. LILIANA XX XX** a la que se le asignó el folio No. **100178400016724**, y que en obvio de repeticiones esta Secretaría da por reproducida, con el presente Acuerdo la Directora de Transparencia y Acceso a la Información de la Secretaría General de Gobierno, da cuenta:

I.- Con apoyo en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 20° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, artículos 1°, 2, 3, 4 y 42 fracciones II y IV, V y XV 117, 120, 121, 122, 130, 132 y demás relativos a de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y su Reglamento, artículo 5 fracción 1 inciso G y artículo 39; esta Representación del Ejecutivo es competente para conocer, investigar, recibir, utilizar, difundir la información pública y dar trámite a las solicitudes que se presentan; por lo que procede a **EMITIR**:

II.- Que en términos de los artículos 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y en correlación con el dispositivo 10 de su Reglamento, la Titular de la Unidad de Transparencia en el ámbito de sus atribuciones no está facultado para dar trámite a la solicitud de acceso a la información pública, debido a que en el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en el Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno no contempla que corresponda conocer sobre la información solicitada, por lo tanto me permito informar lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en la **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO**, específicamente en su artículo 1 y 2 con fecha de publicación: 16 de agosto de 2020, que a la letra señala lo siguiente:

**Artículo 1.** *El Centro de Justicia para Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, es un Organismo Público Desconcentrado de la Fiscalía General del Estado de Durango, dotado de autonomía técnica y operativa, tal como lo establece el artículo 1 del Decreto Administrativo de creación. ... (Sic)*

**Artículo 2.** *El presente Reglamento es de orden público e interés social, y establece las bases de la organización y funcionamiento del Centro de Justicia para Niñas. Niños y Adolescentes del Estado de Durango, tiene por objeto determinar las facultades, obligaciones y funciones de cada una de las áreas sustantivas y administrativas que integran su estructura orgánica, siendo de observancia obligatoria para el personal adscrito al Centro de Justicia, encargados de garantizar la Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. ... (Sic)*



Por lo anterior esta **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO** se declara incompetente para entregar la información solicitada, en virtud que no tiene facultades para generarla, sino que la misma corresponde a la **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**, por lo que se le invita al **C. LILIANA XX XX** a re direccionar su solicitud a la misma, por lo cual me permito compartir los datos de contacto; Titular de la unidad de transparencia de la Fiscalía General del Estado de Durango, **Lic. Ana Cristina Hernández Rentería**, con correo electrónico [fged.transparencia@durango.gob.mx](mailto:fged.transparencia@durango.gob.mx) o bien al teléfono **(618) 137-35-47**, así mismo el domicilio en Carretera Durango-Torreón Km 7.5 S/N Cd. Industrial C.P.34208 Durango, Dgo, o bien presentar su solicitud eligiendo como sujeto obligado en Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, Fiscalía General del Estado de Durango por las consideraciones antes vertidas.

Por lo que la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, procede a emitir:

**PRIMERO.** - Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales a los que haya lugar. -----

**SEGUNDO.** - Se hace del conocimiento del solicitante, que contra el presente acuerdo administrativo, procede el recurso de revisión, que podrá presentar en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Instituto Duranguense de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, sitio en **Negrete #807 C.P. 34000 Zona Centro Durango Dgo**, teléfonos: **(618) 8 11 77 12** y **01800 581 72 92**, o bien, al correo electrónico [buzon@idaip.org.mx](mailto:buzon@idaip.org.mx) en términos de los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Así lo acordó y firma la Directora de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, que autoriza. -----

**LIC. ANGÉLICA BERENICE SANTILLANO LOZOYA**  
**DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**